REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintiocho (28) de enero de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA:	**REPARACIÓN DIRECTA**
DEMANDANTE:	**ÁLVARO IBÁÑEZ RODRÍGUEZ**
DEMANDADO:	**NACION – RAMA JUDICIAL**
EXPEDIENTE:	**50 001 33 33 008 2019 00177 00**

Revisado el expediente se tiene que mediante auto de fecha 06 de agosto de 2019 se admitió la demanda entre otras personas contra José Manuel Herrera Henríquez y Edison Herrera Henríquez. (fl. 118 del exp.)

Mediante oficios J8AOV-NOTIF-019-00426 y 427 se les requirió para que se notificaran personalmente. (fls. 134 y 134 del exp.)

La Empresa de Servicios Postales Nacionales S.A. "472" devolvió las comunicaciones al Juzgado informando que los destinatarios se trasladaron. (fls. 136 y 137 del exp.)

Conforme lo anterior se requiere a la parte actora para que informe si conoce otra dirección en la que puedan ser notificados los señores José Manuel Herrera Henríquez y Edison Herrera Henríquez, en caso contrario que lo manifieste para proceder al emplazamiento para notificación personal conforme lo consagra el artículo 293 del C.G.P.

Notifíquese y Cúmplase

ÁNGELA MARÍA TRUJILLO DÍAZ-GRANADOS
Jueza

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

La providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico N° 04 del **29 de enero de 2020**.

LAUREN SOFIA TOLOZA FERNÁNDEZ
Secretaria del Circuito.